



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de mayo del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP de fecha 29 de setiembre del 2010, se otorga a la Empresa de Transportes “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, la renovación de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en la Ruta: SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO Y VICEVERSA, de acuerdo a los términos siguientes:

RUTA : PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC Y VICEVERSA  
ORIGEN : PACASMAYO  
DESTINO : SAN PEDRO DE LLOC  
PARADERO : EN SAN PEDRO DE LLOC: Paradero Común de acuerdo a la ordenanza N° 007-2007-MPP. Cuadra 4 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado derecho de la calzada, a 10 metros. de la intersección con el Jr. 2 de Mayo.

EN PACASMAYO: Paradero en la Cuadra 5 del Jr. Junín, sentido de oeste a este, lado izquierdo de la calzada, a 5 metros de la intersección con la calle Leoncio Prado.

FLOTA VEHICULAR : 22 UNIDADES.

FLOTA OPERATIVA : 22 UNIDADES.

PLACAS DE UNIDADES : SD-8202, TD-1623, SGW-598, SGF-176, SD-7764, SD-6164, SD-3479, SL-3822, SD-9425, SQS-770, SIK-691, SGK-490, SL-1477, SGO-367, BK-7063, SD-7484, SD-7255, SGB-165, SQM-045, TGH-211, A8L-640, T1B-439.

Por un lapso de 10 años.

Que, mediante Ordenanza N° 011-2010-MPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas en el ámbito territorial de la Provincia de Pacasmayo, en el Artículo 27°, parte pertinente se indica que los requisitos para solicitar la autorización en zonas de paraderos se establecen en el Texto Único De Procedimientos Administrativos, el costo está regulado en el TUPA en forma mensual y de acuerdo a la flota vehicular, norma que resulta inaplicable por así estar establecido por INDECOPI y por el Tribunal Constitucional, más aún si este procedimiento no se encontraba ni se encuentra regulado en el Tupa Institucional, toda vez de que existe prohibición legal para autorizar paraderos de origen y destinos en la vía pública y menos a costo del usuario salvo los casos de zonas de parqueo debidamente habilitado y en lugares comerciales, que el Decreto Supremo 017-2009-MTC establece que los paraderos serán ubicados en los terminales públicos y privados según corresponda.

Que, mediante Oficio 195-2013-MDP, recepcionado el 09 de mayo del 2013 el Sr. Alcalde la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, indica que dentro de su plan de ordenamiento de su ciudad ha considerado que los vehículos que hacen transporte público de pasajeros entre las ciudades de San Pedro de Lloc - Pacasmayo y viceversa deben estar ubicados en la Av. 28 de julio y no en el centro de la ciudad.

Que, frente a esta omisión funcional está el de no asignar paradero en terminal habilitado y ante la imposibilidad de que la Municipalidad Provincial disponga del uso de la vía pública de una ciudad distrital que no es capital de provincia, es pertinente



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

instruir a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a fin de que adopte las medidas pertinentes que proteja la libertad de trabajo de la Empresa Señor de los Milagros”, y así garantizar la continuidad de servicio.

En ese sentido la autorización para el uso de las vías públicas de las ciudades que no comprende la capital provincial son de exclusiva competencia de las Municipalidades Distritales.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO: MODIFICAR** el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP de fecha 29 de setiembre del 2010, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**OTORGAR** a la Empresa de Transportes “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, la renovación de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en la Ruta: SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO Y VICEVERSA, de acuerdo a los términos siguientes:

RUTA : PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC Y VICEVERSA  
ORIGEN : PACASMAYO  
DESTINO : SAN PEDRO DE LLOC  
PARADERO : EN SAN PEDRO DE LLOC: Paradero Común de acuerdo a la ordenanza N° 007-2007-MPP. Cuadra 4 del Jr. Unión, sentido de oeste a este, lado derecho de la calzada, a 10 metros de la intersección con el Jr. 2 de Mayo.

EN PACASMAYO: Paradero en la vía pública que será asignado por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en tanto acrediten la habilitación de un terminal para su regularización y formalización.

FLOTA VEHICULAR : 22 UNIDADES.  
FLOTA OPERATIVA : 22 UNIDADES.  
PLACAS DE UNIDADES : SD-8202, TD-1623, SGW-598, SGF-176, SD-7764, SD-6164, SD-3479, SL-3822, SD-9425, SQS-770, SIK-691, SGK-490, SL-1477, SGO-367, BK-7063, SD-7484, SD-7255, SGB-165, SQM-045, TGH-211, A8L-640, T1B-439.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Asesoría Legal  
Unidad. Transportes y Tránsito  
Interesado  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo  
Archivo